



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00329-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **25 ABR 2022**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. El apoderado, acredite la calidad de abogado titulado.
2. Excluya del acápite de pretensiones a SERGIO RODRIGUEZ NAVARRETE dado que no se obligó.
3. Teniendo en cuenta lo anotado en el numeral anterior aclare contra quién pretende el mandamiento de pago.
4. Excluya en las medidas cautelares el establecimiento de comercio, por cuanto no es demandado.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **26 ABR 2022** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **047** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**